



Resolución de Administración N° 227-2018-OEFA/OAD

Lima, 30 NOV. 2018

VISTOS: Los Memorandos números 1265-2018-OEFA/DEAM y 4347-2018-OEFA/DSEM emitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental y la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, respectivamente, el Informe N° 1241-2018-OEFA/OAD/UAB emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 433-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 30° de la Ley N° 30325, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LCE), establece que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que convoca el procedimiento de selección puede cancelarlo por razones de: (i) fuerza mayor o caso fortuito; (ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, la norma precitada establece además que la formalización de la cancelación del procedimiento de selección deberá realizarse mediante resolución debidamente motivada;

Que, sobre el particular, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, RLCE), señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de la LCE, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, al respecto, conforme a lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión 030-2010/DTN, se precisa que “[s]olo es posible cancelar un proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, siempre que se presente alguno de los siguientes supuestos: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito; ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente.”;

Que, mediante Informe N° 1241-2018-OEFA/OAD/UAB del 21 de noviembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento ha concluido que resulta técnicamente procedente la cancelación del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 047-2016-OEFA para la contratación de la “Adquisición de equipos de protección personal - Calzado de seguridad”, sobre la base de los siguientes argumentos: (i) La “desaparición de la necesidad” según los argumentos expuestos en los Memorandos números 1265-2018-OEFA/DEAM y 4347-2018-OEFA/DSEM emitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental y la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, respectivamente; (ii) La Adjudicación Simplificada N° 047-2016-OEFA, “Adquisición de equipos de protección personal - Calzado de seguridad”, no cuenta con el otorgamiento de la buena pro, según

el cronograma previsto en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE para el referido proceso de selección;

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la aprobación de la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 047-2016-OEFA para la contratación de la *"Adquisición de equipos de protección personal - Calzado de seguridad"*, se encuentra enmarcada en el Artículo 30° de la LCE, por lo que resulta legalmente viable su cancelación;

Que, de conformidad con lo regulado en el numeral 46.2 del Artículo 46° del RLCE, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o nivel superior; en ese sentido y en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2018-OEFA/PCD (modificada posteriormente por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2018-OEFA/PCD);

Que, con fecha 28 de noviembre de 2016, la Oficina de Administración fue quien aprobó el expediente de contratación relacionado con el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 047-2016-OEFA para la contratación de la *"Adquisición de equipos de protección personal - Calzado de seguridad"*, por lo que la Oficina de Administración se encuentra plenamente facultada para emitir la presente resolución;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2018-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

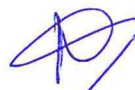
Artículo 1°.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 047-2016-OEFA para la contratación de la *"Adquisición de equipos de protección personal - Calzado de seguridad"*.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 047-2016-OEFA para la contratación de la *"Adquisición de equipos de protección personal - Calzado de seguridad"*.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

